Recurso de Revisión 213/2016.
Oficio CGV/608/2016.
Guadalajara, Jalisco, 15 de junio de 2016.
Asunto: Se notifica determinación de cumplimiento.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC, JALISCO.
P r e s e n t e.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia de determinación de cumplimiento emitido por el Pleno de este Instituto de transparencia, el día quince de junio del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de revisión.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e.

Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.

Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

Avenida Vallarta 1312. Col. Americana. C.P. 44160. Guadalajara, Jalisco. Tel. (33) 3630 5745
www.itei.org.mx

Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 quince de junio del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

A C U E R D O:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco;** a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 04 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, relativo al recurso de revisión **213/2016,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión 213/2016, el día 04 cuatro de mayo del dos mil dieciséis 2016, **requiriendo** Ayuntamiento de Zapotitltic, Jalisco; para que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiere efectos la notificación de la resolución emitiera una nueva respuesta debidamente fundada y motivada en la que realizara la entrega de la información solicitada, en caso de no tener posesión de la información, emitir debidamente la inexistencia de la misma, a atraves del acta del Comité de Transparencia, atendiendo lo dispuesto por el considerando séptimo de la resolución.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como al recurrente por medios electrónicos el 09 nueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 18 dieciocho de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco.

Por consecuente, la ponencia instructora emitió acuerdo en el que se requirió al recurrente para que en un término de tres días hábiles en que surtiera efectos la notificación, manifestara lo que su derecho corresponda, y en caso de dolerse de la información remitida por el sujeto obligado, señalara los razonamientos de su inconformidad.

III.- A través del acuerdo con fecha del 31 treinta y uno de mayo del año en curso, esta ponencia instructora hizo constar el fenecimiento de plazo para que el recurrente manifestara lo que a su derecho corresponda, respecto del informe de cumplimiento vertido por el sujeto obligado.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que el Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco; a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 04 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Instituto el día 04 cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, dentro de los autos que integran el recurso de revisión 213/2016, se tiene por **CUMPLIDA** por las siguientes consideraciones:

¿Qué fue lo que se ordenó en la resolución?

En la resolución emitida por este Órgano Colegiado, se **requirió** al Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, para que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir

del día siguiente en que surtiere efectos la notificación correspondiente, emitiera una nueva respuesta debidamente fundada y motivada y en la nueva respuesta realizará lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÒN:

"...se me tenga realizando solicitud de acceso a la información y fotocopiado de mi información médica que obra en mi expediente laboral."

¿Por qué se considera que el Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, cumplió con lo que fue ordenado?

Si bien es cierto, el ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, con fecha del 16 dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, remitió su informe de cumplimiento conforme a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Respecto a ello, el sujeto obligado manifiesta lo siguiente dentro de su informe:

...Por medio del presente y con fundamento en los artículo 100.3 y 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se envía informe de cumplimiento, relativo a la resolución emitida por el pleno del ITEI con fecha de 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, del recurso de revisión promovido por el C.

Asimismo, anexo captura de pantalla de envió del oficio de notificación, respuesta del comita de transparencia y acta del comité de transparencia sobre el recurso de revisión 213/2016, en el que se da a conocer al recurrente que la información que solicitó ya está disponible en la Unidad de Transparencia.

Además de lo anterior, se adjunta notificación de respuesta emitida por el comité de transparencia, sobre el recurso de revisión 213/2016.

De lo anteriormente vertido por el sujeto obligado, este pleno del Instituto advierte que el sujeto obligado cumple con su determinaciòn, en cuanto a este punto, toda vez que la informaciòn solicitada por el ciudadano, esta debidamente otorgada en el informe de cumplimiento remitido el 16 diecisèis de mayo del 2016 dos mil diecisèis, de igual vistos las constancias que integran el informe de cumplimiento, este pleno del ITEI, advierte que el sujeto obligado debidamente declaro la inexistencia de la informaciòn de la cual no obra en su poder, la misma fue determinada con apego al artìculo 86 bis de la Ley Especial de la Materia.

Como consecuencia de lo anterior, con la finalidad de robustecer lo cumplido por el sujeto obligado, se puntea que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, realizo las gestiones conducente que acreditan que emitiò una nueva respuesta al recurrente, anexando los documentos peticionados en su solicitud de informaciòn, ademas convoco a sesiòn del Comité de Transparencia, la cual se llevo a cabo con fecha del 12 doce de mayo del 2016, una vez verificada la acta en comento, se advierte que el Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, a traves de cada uno de los miembros que integran el comité de transparencia, tomaron las medidas necesaria para localizar la informaciòn solicitada y de igual manera, pronuciaron de manera especifica aquellos docuementos que no se encuentran en su poder.

Con la finalidad de robustecer lo Cumplido al resolutivo segundo de la resoluciòn, se expones las siguientes impresiones de pantalla que acreditan que el Titular de la Unidad del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, emitio una nuvea repsuesta, misma que fue debidamente notificada, ademas se pone para su cotejo, la Primer Acta de Sesiòn Extraordinaria del Còmite de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco:

[redacted]

16/5/2016 Gmail - NOTIFICACION Y RESPUESTA

Gmail

Armida Arellano <transparencia.zapotiltic@gmail.com>

57

NOTIFICACION Y RESPUESTA.

13 de mayo de 2016, 13:05

PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE PARA ENVIARLE UN SALUDO CORDIAL; Y DE IGUAL MANERA PARA ADJUNTARLE NOTIFICACIÓN Y NUEVA RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RELATIVA AL RECURSO DE REVISIÓN 213/2016.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN BRINDADA AL PRESENTE.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PUBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTILTIC, JALISCO.

NOTIFICACION Y RESPUESTA PARA SOLICITANTE.PDF
434K

[redacted]

Zapotiltic

2013-2016

59

PRIMER ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC, JALISCO.

En Zapotiltic, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 12 de Mayo del 2016, fecha y hora señaladas para llevarse a cabo la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTILTIC, JALISCO, en base a lo establecido por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en la calle Reforma, número 32, el **LIC. RODRIGO MATA MELCHOR**, en su carácter de Representante legal del Ayuntamiento de Zapotiltic, la **LIC. ARMIDA ARELLANO SANTIAGO**, como Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal, y la **LIC. MARÍA DEL ROCIO SANCHEZ MUNGUÍA**, Contralor Municipal, el **LIC. PRIMITIVO PIMENTEL REYES**, como vocal, el **LIC. JUAN MANUEL ARELLANO VEGA**, como vocal, y el **LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA NEGRETE**, Director del Departamento de Recursos Humanos, con el objeto de que el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTILTIC, JALISCO**, sesione para lo cual y de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la LIC. Armida Arellano Santiago, ejerce las atribuciones de Secretario del Comité de Transparencia, por lo que da á conocer el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMER PUNTO.-LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

[redacted]

Por lo anterior expuesto, tenemos que se cumplimentó lo ordenado en la resolución del presente recurso de revisión, pues como ya se expresó el Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, realizó la totalidad de las acciones que acreditan que entregó de manera completa la información y la que no obra en su posesión fue declarada acorde con las disposiciones legales establecidas en el arábigo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

AMD

No obstante el cumplimiento realizado por el sujeto obligado, también es conveniente señalar que la Ponencia Instructora le notificó y le requirió al recurrente para que manifestara su conformidad o inconformidad con lo señalado por el sujeto obligado, sin obtener respuesta alguna, por lo que se advierte su conformidad con el mismo, ya que de manera tácita al no pronunciarse inconforme se advierte que la respuesta satisface sus pretensiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

> **Artículo 110**. A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:
> **I.** El sujeto obligado, dentro del plazo establecido en la Ley, deberá notificar al Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las constancias respectivas;
> **II.** Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÒN:

Primero.- Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, **cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 04 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis dentro del recurso de revisión 213/2016.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Francisco Javier González Vallejo
Comisionado

Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

AMD